

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 339 - 2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 14 FEB. 2014

Visto, los expedientes Nº 013722 y 015837-2014, en (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum Nº 128-2014-MINEDU/VMGP/DIGETE, el Director General de Tecnologías Educativas, remite la documentación que sustenta la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **MILAGROS EVELYN HUALPA GALINDO**, trabajadora del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 075-2011-PCM y la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED;

Que, en atención al Descanso Médico expedido por la Doctora Aydee Bernal Villasant COP. 08791 y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - EsSalud Nº A-018-00001346-4, así como de los Informes Médicos Nºs 0094 y 0105-SM-2014 emitidos por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad de la recurrente, es por 02 días, el 23/01/2014 y el 28/01/2014; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

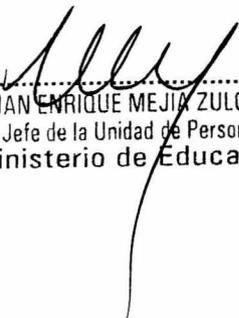
De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, a favor de **MILAGROS EVELYN HUALPA GALINDO**, con Código Modular Nº 1044138696, trabajadora de la Dirección General de Tecnologías Educativas, por 02 días, el 23/01/2014 y el 28/01/2014 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación